

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N°785
S U M A R I O

N°xxxx

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACION DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA
SERVICIO TRIBUTARIO DE ARAGUA (SETA)

N° 7664

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE LOS AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL PAGO DE LA TASA QUE SE CAUSE POR CONCEPTO DE TIMBRE FISCAL PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2024.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
NRO. SETA/SUP/PA/2024/001

El Superintendente del Servicio Tributario de Aragua (SETA), en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10 de la Reforma del Reglamento sobre La Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Tributario de Aragua (SETA) Gaceta Extraordinaria N°751, de fecha 13 de septiembre de 2023, Decreto N°7614 y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nro.1560 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N° 1503, de creación del anteriormente denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado Aragua (SATAR), norma cuya vigencia y validez se mantiene en virtud de la aplicación del principio de continuidad administrativa, habida cuenta que según Gaceta Oficial del estado Aragua, Ordinaria N° 2084 de fecha 18 de junio de 2013, se modifica la anterior denominación de SATAR por Servicio Tributario de Aragua (SETA), dicta la siguiente:

N° 7665

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE 1X1000 EL OTORGAMIENTO DE INSTRUMENTOS CREDITICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O DENOMINACIÓN, LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PAGO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE LOS AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL PAGO DE LA TASA QUE SE CAUSE POR CONCEPTO DE TIMBRE FISCAL PARA EL PERIODO FISCAL DEL AÑO 2024

Artículo 1°:

Las declaraciones de los agentes de percepción notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Tributario de Aragua (SETA), relativas al tributo que se cause por concepto de timbre fiscal, deberán realizar el enteramiento de lo percibido en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2024, el cual será el siguiente:

- A) Practicadas entre los días 01 al 15, ambos inclusive de cada mes

PRIMERA QUINCENA DEL MES

PERIODOS	1	2	3	4	5	6	7
MES DEL 01 AL 15	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
FECHA TOPE	22/01/2024	22/02/2024	22/03/2024	23/04/2024	22/05/2024	21/06/2024	22/07/2024

PERIODOS	8	9	10	11	12
MES DEL 01 AL 15	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA TOPE	22/08/2024	20/09/2024	22/10/2024	22/11/2024	20/12/2024

- A) Practicadas entre los días 16 al último, ambos inclusive, correspondientes al cierre del mes anterior.

SEGUNDA QUINCENA DEL MES

PERIODOS	1	2	3	4	5	6	7
MES DEL 16 AL ULTIMO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
FECHA TOPE	07/02/2024	07/03/2024	05/04/2024	08/05/2024	07/06/2024	08/07/2024	07/08/2024

PERIODOS	8	9	10	11	12
MES DEL 16 AL ULTIMO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA TOPE	06/09/2024	07/10/2024	07/11/2024	06/12/2024	08/01/2025

Artículo 2°:

Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos mencionados en el artículo 1° de la presente providencia administrativa, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidos en la normativa legal vigente.

Artículo 3°:

Los Contribuyentes o Responsables deben estar inscritos en el Registro de Información Tributaria del Estado Aragua (RITEA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Régimen Tributario del estado Aragua.

Artículo 4°:

Se deroga la Providencia Administrativa, mediante la cual se fija Calendario de Agentes de Percepción del pago de la tasa que se cause por concepto de Timbre Fiscal para el periodo fiscal año 2023.

Artículo 5°:

El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Providencia, será sancionado de acuerdo a lo previsto a la Ley de Régimen Tributario del estado Bolivariano de Aragua y el Código Orgánico Tributario.

Artículo 6°: Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Aragua.

Comuníquese y publíquese,

**ANIBAL JOSE LANZ PADRON (FDO)
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO TRIBUTARIO
DE ARAGUA (SETA)**

Designado según Decreto N° 4264, de fecha 17 de diciembre del año 2021
Publicado en la Gaceta Oficial del estado Aragua Ordinaria N° 2925, de fecha 20 de diciembre de 2021

N°xxxx

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
GOBERNACION DEL ESTADO BOLIVARIANO DE ARAGUA SERVICIO TRIBUTARIO DE ARAGUA
(SETA)**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
NRO. SETA/SUP/PA/2024/002**

El Superintendente del Servicio Tributario de Aragua (SETA), en el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 10 de la Reforma Del Reglamento sobre La Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Tributario de Aragua (SETA) Gaceta Extraordinaria N°751, de fecha 13 de septiembre de 2023, Decreto N°7614, y de conformidad con lo establecido en el título iv del impuesto del uno por mil (1 x1000) en el ámbito bancario, financiero y en el sector público, en sus artículos 74 de la Ley de Régimen Tributario del estado Aragua, según Gaceta Ordinaria N°3150, de fecha 07 de diciembre de 2023, Decreto N°4646, en conjunto con el artículo 15 del Decreto Nro.1560 de fecha 02 de junio de 2009, publicado en la Gaceta Oficial Ordinaria N» 1503, de creación del anteriormente denominado Servicio de Administración Tributaria del Estado Aragua (SATAR), norma cuya vigencia y validez se mantiene en virtud de la aplicación del principio de continuidad administrativa, habida cuenta que según Gaceta Oficial del estado Aragua, Ordinaria N° 2084 de fecha 18 de junio de 2013, se modifica la anterior denominación de SATAR por Servicio Tributario de Aragua (SETA), dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE FIJA EL CALENDARIO DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE 1X1000 EL OTORGAMIENTO DE INSTRUMENTOS CREDITICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA O DENOMINACIÓN, LA EMISIÓN DE ÓRDENES DE PAGO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.

Artículo 1°: Las declaraciones de los agentes de retención notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Tributario de Aragua (SETA), relativas al impuesto que se cause por concepto timbre fiscal por las ordenes de pago a la prestación de servicios, ejecución de obras, adquisición de bienes y suministros, instrumentos crediticios o prestatarios, pagares y letras de cambio, deberán realizar el enteramiento de lo retenido y presentar los respectivos comprobantes de pago, en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2024, el cual será el siguiente:

A) Practicadas entre los días 01 al 15, ambos inclusive de cada mes

PERIODOS	1	2	3	4	5	6	7
MES DEL 01 AL 15	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
FECHA TOPE	22/01/2024	22/02/2024	22/03/2024	23/04/2024	22/05/2024	21/06/2024	22/07/2024

PERIODOS	8	9	10	11	12
MES DEL 01 AL 15	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA TOPE	22/08/2024	20/09/2024	22/10/2024	22/11/2024	20/12/2024

A) Practicadas entre los días 16 al último, ambos inclusive, correspondientes al cierre del mes anterior.

PERIODOS	1	2	3	4	5	6	7
MES DEL 16 AL ULTIMO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
FECHA TOPE	07/02/2024	07/03/2024	05/04/2024	08/05/2024	07/06/2024	08/07/2024	07/08/2024

PERIODOS	8	9	10	11	12
MES DEL 16 AL ULTIMO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
FECHA TOPE	06/09/2024	07/10/2024	07/11/2024	06/12/2024	08/01/2025

Artículo 2°: Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos mencionados en el artículo 1° de la presente providencia administrativa, deberán ser efectuados en las fechas de vencimiento establecidos en la normativa legal vigente.

Artículo 3°: Los Contribuyentes o Responsables deben estar inscritos en el Registro de Información Tributaria del Estado Aragua (RITEA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Régimen Tributario del estado Aragua.

Artículo 4°: Se deroga la Providencia Administrativa mediante la cual se fija Calendario de Agentes de Retención del Impuesto de Timbre Fiscal por las Órdenes de Pago a la Prestación de Servicios, ejecución de obras, adquisición de bienes y suministros, instrumentos crediticios o prestatarios, pagare y letras de cambio para el periodo fiscal año 2023.

Artículo 5°: El incumplimiento de las obligaciones que se establecen en esta Providencia, será sancionado de acuerdo a lo previsto a la Ley de Régimen Tributario del estado Bolivariano de Aragua y el Código Orgánico Tributario.

Artículo 6°: Esta Providencia Administrativa, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado Bolivariano de Aragua.

Comuníquese y publíquese,

**ANIBAL JOSE LANZ PADRON (FDO)
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO TRIBUTARIO
DE ARAGUA (SETA)**

Designado según Decreto N° 4264, de fecha 17 de diciembre del año 2021

Publicado en la Gaceta Oficial del estado Aragua Ordinaria N° 2925, de fecha 20 de diciembre de 2021